

NORMATIVIDAD

A continuación, se relaciona el marco legal que fundamenta y orienta que la garantía del derecho a la participación ciudadana se ejerza de manera efectiva, transparente y equitativa en la gestión pública de la RMBC:

Norma	Descripción
Constitución Política De Colombia	<p>Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, <i>participativa</i> y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.</p> <p>Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: <i>servir a la comunidad</i>, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; <i>facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación</i>; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (...)", para ello, a partir de la Constitución Política, el Estado establece diferentes formas en las que la ciudadanía puede ejercer este derecho, con previo desarrollo estatutario y legal, para que todos puedan acceder a ellos.</p> <p>Artículo 95. Uno de los deberes de la ciudadanía es el de "Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera que, hace que sea fundamental que todos participen activamente en las decisiones del país a través de los diferentes mecanismos, formas canales, espacios, instancias e instrumentos de participación ciudadana, habilitados para ello, bajo el respaldo del Estado sobre cada uno de ellos.</p> <p>Artículo 103. Menciona los diferentes mecanismos de participación ciudadana, la promoción y creación de organizaciones democráticas, otorgando como compromiso por parte del Estado el de fomentar la creación de asociaciones que permitan hacer uso de los mecanismos, formas, canales, espacios, instancias e instrumentos con el fin de hacer control y seguimiento a todo lo relacionado con las acciones y decisiones que se toman en torno a la gestión pública nacional.</p> <p>Artículo 105. Previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que señale el estatuto general de la organización territorial y en los casos que éste determine, los Gobernadores y alcaldes según el caso, podrán realizar consultas populares para decidir sobre asuntos de competencia del respectivo departamento o municipio.</p> <p>Artículo 270. Indica que "la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados", lo cual permite el ejercicio del control social, y la creación de veedurías ciudadanas, con la finalidad de verificar la gestión estatal generando una percepción de confianza hacia las instituciones</p>
Leyes	<p>134 de 1994 Normas sobre mecanismos de participación ciudadana, regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta Popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.</p> <p>489 de 1998 Democratización de la Administración Pública, Determina la estructura, define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.</p>

	<p>1341 de 2009 Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC Define principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)</p>
	<p>1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, orientado a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.</p>
	<p>1712 de 2014 Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.</p>
	<p>1757 de 2015 Estatuto de Participación, promueve, protege y garantiza las modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político. Regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles. Señala que la regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación democrática en la vida política, económica, social y cultural, ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en ley.</p>
	<p>2199 de 2022. La Región Metropolitana garantizará la participación, concertación y cooperación de los ciudadanos en la construcción colectiva de políticas públicas, planes, programas, proyectos y la prestación de servicios a su cargo, para lo cual establecerá los mecanismos para hacerlo. Promoverá el control social y la transparencia en la gestión pública.</p>
	<p>2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ARTÍCULO 111.o. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO. El Ministerio del Interior liderará, ampliará y fortalecerá la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral, que contará con diversos enfoques: Diferencial, de género, étnico, territorial y curso de vida, con el fin de fortalecer la organización de la sociedad civil, las organizaciones sociales y proteger el voto libre, promoviendo los derechos políticos de las mujeres bajo el principio de paridad y alternancia y de la población LGBTQ+. El Gobierno Nacional diseñará una metodología de evaluación para determinar la suficiencia, calidad y efectividad de las instancias reglamentadas de participación ciudadana. Se reglamentará el Sistema Nacional de Planeación Participativa para garantizar una adecuada articulación entre las instancias de los distintos niveles territoriales dispuestos para este propósito. En la conformación del Sistema Nacional de Planeación se deberá contar con diversos enfoques: Diferencial, de género, étnico, territorial y curso de vida para garantizar la participación inclusiva e incidente.</p>
Conpes	<p>3654 de 2010 Lineamientos de política para consolidar la rendición de cuentas como un proceso permanente entre la rama ejecutiva y los ciudadanos. A partir de un concepto amplio de rendición de cuentas, se centra en la rendición de cuentas social, es decir entre el Estado y los ciudadanos, para proponer como resultado final el desarrollo de una cultura de la rendición de cuentas en Colombia.</p>
	<p>4070 de 2021 Lineamiento de política para la implementación de un modelo de Estado Abierto que promueva la construcción de confianza entre actores de la institucionalidad pública y la sociedad, la articulación</p>

	normativa e institucional y mejore el relacionamiento entre el Estado y la ciudadanía.
Sentencia C-150 de 2015	"(...) La Corte entiende que la participación como derecho de los ciudadanos y eje medular del ordenamiento constitucional vigente implica (i) e/ deber del Estado de abstenerse de adoptar medidas de cualquier tipo que impidan el libre ejercicio de la participación por parte de ciudadanos y organizaciones sociales, (ii) el deber de adoptar medidas de todo tipo que eviten que las autoridades públicas o los particulares interfieran o afecten el libre ejercicio de las facultades en cuyo ejercicio se manifiesta la participación y (iii) el deber de implementar medidas que procuren optimizar el desarrollo de las diversas formas de participación y que, al mismo tiempo, eviten retroceder injustificadamente en los niveles de protección alcanzados.
Decreto	<p>1535 de 2022 (...) la participación ciudadana un derecho de triple connotación, entendido como derecho fundamental, valor y principio que traspasa la Constitución de manera transversal (...)</p> <p>477 DE 2023 Política Pública de Participación Incidente de del Distrito Capital 2023-2034. Marco de acción de la Administración Distrital en materia de promoción y garantía del derecho a la participación, para avanzar en el fortalecimiento de la democracia y la consolidación de una sociedad más justa, basada en la construcción colectiva de lo público.</p> <p>1082 DE 2015 reglamentación del sector Administrativo de Planeación Nacional. Lineamientos para el fortalecimiento de la Planeación Participativa y la reglamentación del Sistema Nacional de Planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>1499 de 2017 modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015</p> <p>1083 de 2015 incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública</p>
Resolución	1519 de 2020 establece los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014. También define los requisitos para el acceso a la información pública, la accesibilidad web, la seguridad digital y los datos abiertos.
Ordenanza	0106 de 2019 Adopción de la Política de participación Ciudadana para el Departamento 2019-2029. Propone hacer más efectiva la democracia participativa en la administración de los asuntos públicos a nivel departamental. Incorpora procesos, estrategias y acciones con un horizonte de 10 años, para potenciar el papel de la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil en la gestión pública departamental.
Acuerdo Regional	<p>006 de 2024</p> <p>Establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana – Bogotá Cundinamarca como espacio de encuentro virtual y presencial de los habitantes de la Región, incluyente, transparente, colaborativo y deliberativo que promueve la participación de la ciudadanía de la región, aportando a la construcción colectiva y la innovación social a partir del dialogo y el respeto entre las personas, la ley y su territorio.</p> <p>010 de 2024 Se fija el procedimiento para formular y adoptar el Plan Estratégico de Ordenamiento de la Región Metropolitana y las acciones para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión.</p>
Política	Atención al Ciudadano RMBC: Garantizar la prestación eficiente, transparente y accesible de los servicios de la Región Metropolitana de Bogotá - Cundinamarca, promoviendo una cultura de atención cercana, participativa y orientada al ciudadano, con el fin de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes y fortalecer la confianza en las instituciones.